



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y JUVENILES MUNICIPALES

1.- Objeto.

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto la prestación de los servicios de transporte de alumnos/deportistas a participar en las diferentes actividades deportivas, organizadas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Jumilla, correspondientes a las Escuelas Deportivas Municipales, Campaña “Deporte Escolar”, actividades juveniles, culturales, sociales o de tiempo libre organizadas por la Concejalía de Juventud y de otras entidades deportivas en competición oficial o juveniles en colaboración con la Concejalías de Deportes y de Juventud.

La prestación del servicio se efectuará con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulen en este pliego de prescripciones técnicas, así como en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, de los que se derivarán los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

2.- Descripción del servicio.

El servicio se corresponde al transporte de alumnos y deportistas de Jumilla, que participan en actividades o competiciones, bien organizadas por la Concejalía de Deportes, Federaciones Deportivas u otras entidades, al igual que los participantes en los distintos programas organizados por la Concejalía de Juventud.

2.1.- Tipo de desplazamientos.-

Recorrido por todo el territorio nacional, principalmente desplazamientos a nivel Autonómico, a determinar, según la participación en:

- Competiciones Oficiales Federadas / No Federadas.
- Encuentros o competiciones deportivas de carácter Oficial / No Oficial.
- Competiciones / Encuentros amistosos o no oficiales
- Campaña “Deporte Escolar”
- Exhibiciones deportivas, concentraciones, etc.
- Actividades culturales, sociales, lúdicas y de tiempo libre.



2.2.- Fechas, días y horarios de los desplazamientos.-

- Fechas de realización: Durante todo el año.
- Días: De lunes a domingo, pueden incluirse festivos.
- Horarios: Por determinar, según calendario/horario de las actividades a realizar por los alumnos / deportistas o equipos en competición.

3.- Funcionamiento del servicio.-

Las empresas concurrente deben presentar su oferta referida a la totalidad del contrato, en sus distintas modalidades de desplazamientos; al igual que una flota de autobuses mínima de: dos (2) autobuses de menos de 30 plazas, cinco (5) autobuses de más de 30 plazas y dos (2) autobuses de más de 55 plazas, con el fin de poder garantizar los distintos servicios establecidos por el calendario de competiciones o actividades deportivas.

Todos los vehículos de la flota ofertada deben poseer Seguro Obligatorio de Viajeros, según la normativa Legal Aplicable, así como, deben tener la tarjeta de ITV vigente y cumplir con toda la Normativa de Seguridad Aplicable al respecto.

Todos los vehículos a utilizar deben de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 del RD 443/2001 del 27 de abril para los servicios del transporte escolar.

Los vehículos deberán reunir las condiciones adecuadas de seguridad y comodidad, pudiendo el Ayuntamiento de Jumilla requerir a la empresa adjudicataria el cambio de vehículo cuando este no reúna dichas condiciones.

Los vehículos asignados al servicio deberán disponer de servicio de climatización (frío/calor) y equipo de comunicación manos libres; igualmente deberá mantener los vehículos asignados al servicio en las más adecuadas condiciones de higiene y limpieza, procurando una distribución y espacio interior que garanticen la comodidad del personal, principalmente en los viaje largos.

Los autobuses que se utilizaran en cada itinerario dispondrán, al menos del número de plazas que se demanden para el servicio.

No se podrá en ningún caso, transportar mayor número de viajeros de los permitidos por las plazas del vehículo, ni permitir el acceso al vehículo de personas diferentes a las previstas en el presente contrato.



Todos los autobuses utilizados en el servicio deberán ir perfectamente identificados con el tipo de servicio y número asignado al autobús (medios electrónicos, pantallas led, etc....).

El adjudicatario debe comprometerse a tener como mínimo un vehículo de reserva para sustituir, en caso de necesidad, uno por otro en un tiempo máximo de 30 minutos.

El adjudicatario prestara sus servicios de acuerdo con las instrucciones que la Concejalía de Deportes y los usuarios del servicio le indiquen, en lo relativo a horarios, lugares de origen y destino, duración del servicio, número de plazas necesarias, etc....

Una vez requerida la realización del servicio, habrá de concretarse con el adjudicatario a través del teléfono, fax, correo electrónico u otro medio, la fecha, el lugar de salida, hora de salida, itinerario y horario de regreso aproximado.

Al finalizar el servicio, el conductor requerirá del responsable del grupo para que cumplimente el parte correspondiente, en el que prestara su conformidad con el servicio realizado o detallara los motivos por lo que muestra su disconformidad.

El adjudicatario queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral y fiscal, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo

3.1.- Personal: Conductores.-

Los conductores dispuestos por la empresa adjudicataria deberán estar en posesión de los carnets establecidos en la normativa vigente para este tipo de servicios.

Cada conductor deberá prestar el servicio adecuadamente uniformado para la actividad que realiza, siendo por cuenta de la empresa adjudicataria el equipamiento necesario. El personal cuidara al máximo la limpieza de su vestuario, así como de los vehículos.

Los conductores procederán con la debida forma y corrección en la prestación del servicio y en sus relaciones con los deportistas.



Concejalía de Deportes
Ayuntamiento de Jumilla

4.- Emergencias.-

El adjudicatario mantendrá contacto permanente con los responsables de las Concejalía de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Jumilla.

Si, como consecuencia de emergencias empresariales u otro motivo análogo, ajeno a la voluntad del adjudicatario, y este estimase que no puede realizar el servicio en las condiciones establecidas en este Pliego, estará obligado a dar cuenta de forma inmediata al técnico responsable de la Concejalía de Deportes o Concejalía de Juventud, para que procure tomar las medidas convenientes a fin de evitar o reducir los perjuicios que ello causara, en el servicio a prestar.

En Jumilla, a 22 de abril de 2016

El Jefe del Servicio de Deportes



Fdo. Francisco Crespo Terol